

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Prosperidad
para todos

121

Radicación : 7-91487- -8-0 Fecha: 2012-06-26 10:23:07
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CALLE 70 A NO. 4-41
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 36586
Fecha : 15/06/2012
Expediente : 7-91487
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

TTTT

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36566

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-091487

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de septiembre de 2007, con el N° 07-091487-00000-0000, por la sociedad 3M Innóvate Properties Company, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UN MÓDULO DE TELECOMUNICACIONES Y UNA INSTALACIÓN QUE INCLUYE AL MENOS UN MÓDULO DE TELECOMUNICACIONES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/048767 del 22 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 08315 y notificado por fijación en lista el 20 de mayo de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 109 a 113 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-091487-00006-0000 del 18 de agosto de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 118 y 119) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 118 y 119, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36566

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-091487

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de mejorar la versatilidad para los sistemas de telecomunicaciones que migran a la tecnología de línea digital ADSL, de manera que se distribuya de forma eficiente la ubicación de los contactos de los cables de voz y los contactos de los cables de datos. Para solucionar este problema, la solicitud enseña un módulo de telecomunicaciones que tiene al menos dos lados, un primer grupo de contactos adaptados para conectarse a cables POTS, un segundo grupo de contactos adaptados para conectarse a cables de línea y un tercer grupo de contactos adaptados para entrar en contacto con los cables de DSLAM.

6.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de diciembre de 2005, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO02076109	"Terminal block and distribution point"	26/Septiembre/2002
D2	US 20050272275	"Overlay to permit delivery of telephony and mission critical data services to hospital wide points of care"	08/Diciembre/2005

El documento D1¹ enseña Un bloque de terminales (64) de un punto de distribución de telecomunicaciones comprende al menos un grupo de contactos de abonado, al menos un grupo de contactos XDSL, por lo menos dos grupos de contactos troncales (Pág. 1, FL. 1, resumen).

El documento D2² enseña un conector de pared adaptado para recibir una clavija telefonía de un tipo específico. La superposición comprende una carcasa, así como un enchufe de telefonía y un zócalo de telefonía adaptado en caras opuestas de la carcasa. El zócalo telefonía para recibir una clavija de telefonía de tipo específico y está equipado con un primer mecanismo de bloqueo físico para mantener el conector de telefonía del tipo específico, conectado a la toma de telefonía también se proporciona un conector de alta velocidad integrado en el

1 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=02076109A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20020926&DB=EPODOC&locale=es_LP)

CC=WO&NR=02076109A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20020926&DB=EPODOC&locale=es_LP

2 <http://www.google.com/patents?id=AauVAAAAEBAJ&printsec=abstract#v=onepage&q&f=false>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36566

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-091487

alojamiento para la conexión a un conector de acoplamiento que conduce a un aparato digital (Pág. 1, FL. 1, resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, el modulo reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"un modulo de telecomunicaciones (10, 310, 410) que comprende:*

Al menos dos lados (12, 14);

Un primer grupo de contactos (16, 116, 316) adaptados para conectarse a cables POTS;

Un segundo grupo de contactos (18, 318) adaptados para conectarse a cables de línea;

Un tercer grupo de contactos (20, 320) adaptados para conectarse a cables DSLAM,

donde al menos algunos contactos (16, 316) del primer grupo están en contacto con al menos algunos contactos (18, 318) del segundo grupo en puntos de desconexión (22);

Caracterizado porque el primer grupo de contactos (16, 316) se ubica sobre una parte frontal (12) y el segundo grupo de contactos (18, 318) se ubica sobre una parte posterior, y

En donde el tercer grupo de contactos (20, 320) se ubica sobre una parte frontal (12)" (Fl. 118).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
El primer grupo de contactos (16, 316) adaptados para conectarse a cables POTS	La segunda fila como se muestra en la fig. 4 representa la fila superior de contacto 2 6 (véase la fig. 1) del módulo y la fila inferior muestra la fila de contacto inferior 20 del módulo. Dos cada uno de los contactos son necesarios para terminar una línea configurada como un par. Las líneas troncales se identifican P en la fig. 4, P es la abreviatura de POTS (Plain Old Telephone System), es decir, el sistema	No menciona

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36566

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-091487

	de columna vertebral. (Pág. 16, Fl. 18, línea 18 a Pág. 17 Fl. 19, línea 3)	
El primer grupo de contactos se ubica sobre una parte frontal	No menciona	Una tercera interfaz de 406 conectado a un teléfono 108 (Pág. 3, Fl. 13, Párr. 0039, Fig. 4) La superposición 900 proporciona un zócalo 914 de telefonía integrados a la carcasa 910 y accesible desde la cara exterior de la carcasa 910 (Pág. 5, Fl. 15 Párr. 0048, Fig. 9)
El segundo grupo de contactos (18, 318) adaptados para conectarse a cables de línea	En el punto de distribución identificado en todo por el número de referencia 54 de la línea de abonado es terminado por el también llamado modulo de línea 56 (Pág. 18, Fl. 20, Líneas. 5 a8)	No menciona
El segundo grupo de contactos se ubica sobre una parte posterior opuesta a la parte frontal	No menciona	Una segunda interfaz 404 conectado al par trenzado de 204 a través del enchufe de la pared (Pág. 3, Fl. 13, Párr. 0039, Fig. 4) La superposición 900 tiene una carcasa 910 con una cara interior que mira hacia la pared 904 y una cara exterior que mira hacia afuera de la pared 904. Un tapón de telefonía 912 se fija a la cara interior de la carcasa 910 (Pág. 4, Fl. 14, Párr. 0047, Fig. 9)
El tercer grupo de contactos (20, 320) adaptados para conectarse a cables DSLAM	Ahora, cuando el bloque de terminales 64 de acuerdo con la invención consiste en estar en " bucle" en tal disposición usual, la línea de abonado es guiado a través del lado de conexión cruzada por medio de la línea 66 a la fila inferior de contacto del bloque de terminales 64, siendo debido al divisor dispuesto en el mismo que una señal se dirige, por un lado, por la línea 68 XDSL al DSLAM 70. (Pág. 18, Fl. 20, líneas. 12 a 18)	No menciona
El tercer grupo de contactos se ubica sobre una parte frontal (12).	No menciona	Específicamente, el modulo divisor de combinación remota 400 tiene una primera interfaz 402 conectado al modem remoto (Pág. 3, Fl. 13, Párr. 0039, Fig. 4) La superposición 900 también proporciona un conector de alta velocidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36566

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-091487

		916 integrado a la carcasa 910 para la conexión a un conector de acoplamiento no mostrado que conduce a la interfaz 402 y el módem remoto. El conector de alta velocidad 916 se puede acceder desde la cara exterior de la carcasa 910 (Pág. 5, Fl. 15, Párr. 0049, Fig. 9)
--	--	---

Los documentos considerados el estado de la técnica más cercano a la invención son los documentos D1 y D2 porque divulgan un bloque de terminales de un punto de distribución de telecomunicaciones que comprende al menos un grupo de contactos de abonado, al menos un grupo de contactos XDSL, por lo menos dos grupos de dos contactos troncales (Pág. 2, Fl. 4, líneas 21 a 29) y un recubrimiento para un conector de pared adaptado para recibir un conector de telefonía de un tipo específico. El recubrimiento comprende un alojamiento que tiene una cara interior y una cara exterior, un conector de telefonía en la cara interior del carcasa del enchufe telefonía adecuado para su inserción en el conector de pared y una toma de telefonía integrados a la carcasa y accesible desde la cara exterior de la carcasa (Pág. 1, Fl. 11, Párr. 0017).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y los documentos del estado de la técnica D1 y D2 consiste en que no está divulgado, por parte del estado de la técnica, que el primer y tercer grupo de contactos están ubicados sobre una parte frontal, y el segundo grupo de contactos ubicado en la parte posterior y los grupos de contactos (POTS, cables de línea, DSLAM) correspondientemente.

El efecto que logra el incluir el primer y tercer grupo de contactos, ubicados sobre una parte frontal, y el segundo grupo de contactos, ubicado en la parte posterior es que ahorre más espacio y facilite el mantenimiento.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el dispositivo conocido en D1 para ahorrar más espacio y facilitar el mantenimiento?

Sin embargo, la utilización de un recubrimiento (900) para ahorrar más espacio y facilitar el mantenimiento, ya está divulgada en el documento D2, que menciona el proceso de instalación, que re-utiliza una infraestructura de telefonía no necesariamente diseñado para la entrega de datos a la SÍN, tiene la ventaja de ser no disruptiva, como "sucio" áreas del hospital (tales como los interiores de las paredes y el espacio por encima de suspensión techos) no es necesario abrir a la instalación de nuevos datos de alta velocidad optimizado para el cableado, tales como cableado Cat. 5 Ethernet. Además, las molestias de ruido, el polvo y en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36566

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-091487

general al personal asociado con la apertura de dichos espacios se evita. Mientras tanto, el servicio de telefonía se proporciona en la misma forma que antes de la instalación del módem remoto (126). Específicamente, un teléfono (108) que normalmente habrían sido conectado a la toma de pared (106) se puede conectar a la interfaz (406) de la distancia combinador-divisor módulo (400). Para que esto sea tan transparente como sea posible a la oferta de telefonía pre-existente de servicio, es ventajoso para la interfaz (406) para proporcionar un enchufe que es física y eléctricamente compatible con el conector de pared (106) (Pág. 4, Fl. 14, Párr. 0045)

En consecuencia, el experto en la materia, incluiría el primer grupo y el tercer grupo de contactos ubicado sobre una parte frontal, y el segundo grupo de ubicado en la parte posterior de D2 en el dispositivo de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Lo cual es considerado obvio y por lo tanto, sin altura inventiva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 11 no mencionan alguna característica que haga inventivo el módulo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

Adicionalmente, la reivindicación dependiente 4 menciona "un ensamble de un módulo de comunicaciones (10) de una de las reivindicaciones anteriores y al menos un módulo externo (24, 124, 224, 324, 424)"; dicho módulo externo se encuentra divulgado en el documento D2, el cual menciona un recubrimiento (900) de un conector estándar de pared (106) que está adaptado para recibir un conector de telefonía de un tipo estándar, tales como RJ-11. (Pág. 4, Fl. 14, Párr. 0046).

Es oportuno aclarar que, los argumentos del solicitante se han tenido en cuenta para realizar el estudio de patentabilidad correspondiente; sin embargo, se recuerda al solicitante que dicho estudio se realiza con base a la materia divulgada en el pliego reivindicatorio, la cual se enseña en los documentos D1 y D2 en combinación; tales documentos revelan la implementación y la disposición de los contactos dentro de un elemento que ahorre espacio, tal como se evidenció en el presente estudio, motivando así a la persona medianamente versada en la materia técnica resolver el problema técnico de la presente solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "UN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 36566

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-091487

MÓDULO DE TELECOMUNICACIONES Y UNA INSTALACIÓN QUE INCLUYE AL MENOS UN MÓDULO DE TELECOMUNICACIONES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de 3M Innovative Properties Company, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARMEN LILIA VALDERRAMA ROJAS

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 70 A No 4. - 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo "
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro "
Revisó: Mario Andres Carvajalino "
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez "
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez "